# DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 14/2023.

**Referencia:** ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN– PLURIANUAL"***

**Modalidad:** Licitación Pública Nacional N° 03/2023 – ID N° 421849

**Fecha**: 25/08/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313 /2023, vigente en el año 2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

## I. ANTECEDENTES.

**a)** Por Memorando DSA N° 1077/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Servicios Administrativos a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita el inicio del proceso del llamado.

**b)** El monto total del llamado es de Gs. 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones), plurianual, distribuido en los siguientes ejercicios fiscales:

- Año 2023: guaraníes tres mil millones (gs 3.000.000.000)
- Año 2024: guaraníes tres mil millones (gs 3.000.000.000)

**c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 247/2023 de fecha 14 de febrero de 2023.

**d)** Constancia de plurianualidad, Memorándum N° 89/2023.

**e)** Resolución de la Intendencia Municipal N° 1439/2023 I. de fecha 11 de agosto de 2023 por la cual se resuelve el llamado del proceso de referencia.

## II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que, transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

Ing. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

1- Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
2- Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

En atención a dicha normativa, se expresa que los trámites administrativos de la presente contratación se encontraban supeditados a los procedimientos exigidos por la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", habiendo dictado la Intendencia Municipal la Resolución N° 1439/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, por el cual se promulga el proceso de referencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 213°, 214° y 216° de la Ley citada precedentemente.-

**CONCLUSIONES.**

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas